



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 185 - GADMLA - 2016

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde:... /...; x) Regular y contralar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los Concejos Municipales autorizar la venta, donación, permuta de bienes inmuebles públicos de uso privado;

Que, el Art. 425 del COOTAD, que es obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada Gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos que están destinados ajustándose a las disposiciones de este código;

Que, mediante informe N° 039- CT- GADMLA- 2016, la Comisión de Terrenos, asunto donación de un predio municipal a favor del Gobierno Parroquial de Pacayacu para construcción de casa taller para grupos de atención prioritaria.- El informe hace relación a un pedido hecho por el presidente del Gobierno parroquial antes señalado, a fin de que el Municipio le done el predio N° 08 manzana 08 ubicado en el barrio central de la Parroquia Pacayacu. Cuenta con el informe favorable del área de Gestión de Planificación, signado con el número 53 DP-GADMLA del 22 de agosto del 2016; así como el informe favorable de Sindicatura signado con el N° 58-AJ-GADMLA-2016, que en lo fundamental señala que la donación es factible y legal ya que se trata de dos instituciones del sector público. Acogiendo estos criterios favorables, la Comisión de Terrenos resuelve: sugerir al Concejo municipal que se dé en donación el terreno antes señalado, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Pacayacu,

Que, en el Quinto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **dos de septiembre del dos mil dieciséis**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y Resolución del Informe N° 039-CT-GADMLA-2016, de la Comisión de Terrenos, sobre Donación de predio a favor del GADPRP de Pacayacu, para construcción de la casa taller para el beneficio de grupos de atención prioritaria;**

Que, luego del análisis y debate del proyecto de ordenanza por parte de las señoras Concejalas, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por **Unanimidad,**

RESUELVEN:

Aprobar el Informe N° 039-CT-2016, de la Comisión de Terrenos, sobre Donación de predio a favor del GADPRP de Pacayacu, para construcción de la casa taller para el beneficio de grupos de atención prioritaria. Por consiguiente: Dar en donación el predio con clave catastral Nro. 210156010408009000, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Pacayacu, para la construcción de la casa taller, en beneficio de los grupos de atención prioritaria. Por tratarse de una propiedad municipal, cuyos linderos y dimensiones son: Norte, con el predio Nro. 10, en 25,33 metros; Sur, con el predio Nro. 08, en 25,16 metros; Este, con el predio Nro. 02, en 19,89 metros; y, Oeste, con la calle H, en 19,89 metros. Lo que da un área total de 501,51 metros cuadrados. En el proceso de escrituración se pida el certificado del Registro de la Propiedad.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja septiembre 02, 2016


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

